

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 25 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se delega en el Secretario General Técnico de la misma la facultad de firma de cuantas escrituras públicas hayan de otorgarse en materia de vivienda de promoción pública I.A.96

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de febrero de 1988, se transfirieron a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente facultades para llevar a cabo la gestión patrimonial en materia de vivienda, disponiendo en su apartado 4º que dicha Consejería, "cuando haga uso de las facultades transferidas lo hará constar así expresamente".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en cuanto sea de aplicación supletoria en el marco de la Comunidad Autónoma de La Rioja

y para lograr una mayor agilidad en su gestión, vengo en disponer:

Artículo 1º.— Delegar en el Secretario General Técnico de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la competencia en materia de representación extrajudicial en relación con el patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de vivienda y en especial la firma de escrituras que se otorguen ante Notario.

Artículo 2º.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente podrá avocar para sí, en cualquier momento, la competencia objeto de la presente delegación.

Artículo 3º.— Cuando se haga uso de la delegación contenida en la presente Orden, deberá hacerse constar así expresamente, además de la referencia también expresa al apartado 4º del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 1988.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Logroño, a 25 de mayo de 1988.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente de anulación de calificación provisional de vivienda de protección oficial III.A.204

Presentada solicitud de anulación de Calificación Provisional otorgada para la construcción de 6 Viviendas en Bañares, calle Hermanos Cura y Lope, 18, amparadas en el Expediente 26-0032/85, se hace pública para que, en virtud de lo establecido en el Art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los posibles interesados en el citado expediente puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho en el plazo de quince días hábiles, computado a partir del siguiente al de la presente publicación ante la Dirección Regional.

Logroño, a 30 de mayo de 1988.— El Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Manuel Izco Garraleta.

Expediente de anulación de calificación provisional de viviendas de protección oficial III.A.205

Presentada solicitud de anulación de Calificación provisional otorgada a Promociones Riojanas, S.A. para la construcción de 30 viviendas, locales de negocio en Logroño, c/ Labradores, esquina Somosierra, amparada en el Expediente 26-1-0093/87, se hace pública para que, en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los posibles interesados en el citado expediente puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de quince días hábiles, computables a partir del siguiente al de la presente Notificación.

En Logroño, a 27 de mayo de 1988.— El Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Resolución de 27 de mayo de 1988, de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los plazos de presentación de solicitudes de concesión de subvenciones reguladas por esta Consejería en materia educativa III.A.206

La disposición adicional primera de las Ordenes de 3 y 7 de marzo de 1988, establece que, por resolución del Secretario Técnico, se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por dichas Ordenes.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes de concesión de subvenciones reguladas por las Ordenes de 3 y 7 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes finalizará el 30 de junio de 1988 para actividades educativas que se realicen después del 30 de septiembre de 1988 el plazo finalizará el 15 de noviembre de 1988.

Logroño, 27 de mayo de 1988.— El Secretario General Técnico, Alfonso Ruiz de Castañeda de la Llave.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.207

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.917 incoado en esta Consejería a instancia de Bodegas Amezola de la Mora, S.A., c/ Camino Condal, s/n, de Torremontalvo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Torremontalvo, con conductores de cable RHV de 1x50 mm². Tendrá una longitud de 60 m. con origen en el apoyo nº 39 de la "Cenicero-San Asensio", y final en el C.T. interior a 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de mayo de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.208

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.909 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Arrúbal, con conductores de cable al-ac de 116,2 mm². Centro de Transformación "Aunde".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier